



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 374 - 2008 / GOB. REG. HVCA / PR

Huancavelica, 01 OCT. 2008

**VISTO:** El Oficio N° 1327-2008-PCM/OGA-TD con Proveído N° 3408-2008/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ministerial N° 269-2008-PCM, sobre donación efectuada por Direct Relief Internacional de Estados Unidos de América; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

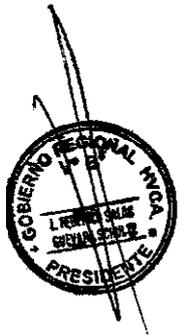
Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.1 de la mencionada Directiva señala que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y al Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentre en el ámbito de su administración; siendo que ese mismo criterio será de aplicación al trámite de aceptación de donación, en lo que sea pertinente. Asimismo, los numerales 1.4.2 y 1.4.3 señalan que la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva, así como por lo dispuesto en el Código Civil; siendo la Dirección General de Administración de la entidad pública, o la que haga sus veces, en coordinación con el respectivo Comité de Gestión Patrimonial, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma;

Que, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, Direct Relief International organización sin fines de lucro con sede en Santa Bárbara - California - Estados Unidos de América, mediante Certificado de Donación de fecha 24 de enero del 2008, han otorgado en calidad de donación al Hospital Departamental de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, bienes diversos consistente en medicamentos para consumo humano, suministros y equipos médicos, mobiliario clínico y artículos de uso médico, con valor FOB total de US \$ 639,505.70 Dólares Americanos, destinados a la salud de las personas indigentes de la Región Huancavelica;

Que, por lo expuesto, corresponde al Gobierno Regional, aprobar la donación efectuada por la organización Direct Relief International, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 374-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 OCT. 2008

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la Donación efectuada por la organización **Direct Relief Internacional** con sede en Santa Bárbara - California - Estados Unidos de América, a favor del Hospital Departamental de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, mediante Certificado de Donación del 24 de enero del 2008, consistente en medicamentos para consumo humano, suministros y equipos médicos, mobiliario clínico y artículos de uso médico, con valor FOB total de US \$ 639,505.70 Dólares Americanos, destinados a la salud de las personas indigentes de la Región Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** al Hospital Departamental de Huancavelica, a través de la Unidad Orgánica competente, efectuar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable sobre la materia.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el tenor de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Hospital Departamental de Huancavelica, a la organización Direct Relief Internacional, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

PRESIDENCIA  
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE

